MINISTERIO DE TRANSPORTE

INVIAS

ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 2635 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2019

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER, MODULO 2, GRUPO 2.

VALOR INICIAL: 1.942.908.509 INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL 1 : 159.610.595,00 INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL 2: 60.195.996
VALOR TOTAL ACUMULADO: **$2.162.715.100**
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022
ORDEN DE INICIO: 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PLAZO DE PRORROGA 2: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
PLAZO PRORROGA 3. 16 DIAS CALENDARIO
FECHA VENCIMIENTO PRORROGA 3: 31 de diciembre de 2022
CONTRATISTA: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS -CONSULTECNICOS SAS
NIT: 860.014.285-3
REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 19.421.159 expedida en Bogotá

ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No. 2635 del 26 de diciembre de 2019, Entre los suscritos Ing. **EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 13.510.899 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander , establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3684 de 24 de noviembre de 2021, expedida por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra la sociedad **CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS SAS con NIT 860.014.285-3,**, representada legalmente por el señor ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO identificado con cédula de ciudadanía N° 19.421.159 expedida en Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad , incompatibilidad ni de impedimento para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2635 de 26 de diciembre de 2019, hemos convenido adicionar el contrato 2635 del 2019 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2022, dirigido a la Dirección Territorial Santander del INVIAS, el contratista efectúa solicitud tendiente a la pertinencia en que se adicione el valor del contrato 2635 del 2019, en la medida que se cuenta con todo el personal, equipo y logística disponible necesaria para una posible adición del contrato que permita continuar desarrollando la respectiva gestión y administración de la carretera a cargo y las actividades propias de los Administradores Viales, que incluye las siguientes actividades y obligaciones: Presentación de informes, verificación y evaluación constante del estado de las vías y sus necesidades, atención de emergencias, además para ejercer la vigilancia, control y coordinación del desarrollo de las actividades de los contratos de mantenimiento rutinario que se tienen actualmente en ejecución en las vías administradas bajo el contrato No. 2635 de 2019, durante el tiempo de la prórroga solicitada 2) Que a través del Memorando de la SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS del 7 de diciembre de 2022, se remitieron Instrucciones sobre la adición y Prórroga de los Contratos de Mantenimiento Vial, 3) Que la Dirección Territorial Santander, considera viable dicha solicitud de adición 4) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Santander. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2635 del 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Adicionar el contrato 2635 de 2019 en su valor por la suma de sesenta millones ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y seis pesos Mcte ($**60.195.996**) , incluido IVA, para un valor total acumulado de dos mil ciento sesenta y dos millones setecientos quince mil cien pesos (**$2.162.715.100**)

M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de ciento millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos ($ 50.584.870,00) M/Cte. b) Por concepto de IVA, la suma de nueve millones seiscientos once mil ciento veintiséis pesos ($ 9.611.126,00) M/Cte., **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 281622 del dieciséis (16) de diciembre del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Dependencia 12-21 subdirección gestión integral de carreteras nacionales, posición catálogo del gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de administración vial en vías primarias - conservación de vías a través de mantenimiento rutinario y administración vial. Nacional, fuente Propios, recurso 20. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

POR EL CONTRATISTA

ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS -CONSULTECNICOS SAS

Proyección y revisión Juridica: Abo. LEIDY BALLESTEROS ARENAS
Revisión financiera: Ing. JUAN CAMILO MEDINA